



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 668/2013  
á, 29 de octubre de 2013

### VISTOS:

El Oficio de la Secretaria General N° 927/2013, de fecha 31/05/2013, a través del cual el señor Alcalde Municipal remitió, al Órgano Deliberante, para su consideración y aprobación, el **Contrato de Uso de Superficie N° 034/2013**, referente a "Uso de superficie de terreno de 5.00 metros cuadrados, ubicado en el Cementerio Municipal "Nuevo Palmar", en la zona Sur, U.V. 183, Distrito Municipal N° 12, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra", a suscribirse con el Sr. Julio Monasterio Pozi, con C.I. N° 1595818 S.C.

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 302-I-35) de la Constitución Política del Estado, establece que entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, están los contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el artículo 9, parágrafo I, de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, establece que, la autonomía se ejerce a través de: 2) La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución política del Estado y la ley; 4) La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

Que, la Ley N° 2028 de Municipalidades, establece: Artículo 12 (Concejo Municipal).- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: 11) Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del municipio en el plazo máximo de 15 días. Artículo 44 (Atribuciones).- El alcalde Municipal tiene la siguientes atribuciones: 33) Suscribir contratos en nombre del gobierno Municipal de acuerdo con lo establecido en la presente ley. Artículos 84 y 85: Los bienes de dominio público corresponden al Gobierno Municipal y son aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por su parte, el artículo 86-I señala que son también bienes de dominio público, todos aquellos inmuebles destinados a la administración municipal y a la prestación de un servicio público municipal.

Que, el artículo 87 de la citada norma, establece que el Gobierno Municipal podrá otorgar concesiones de uso y disfrute de bienes de dominio público, con carácter estrictamente temporal, las cuales no podrán exceder de treinta (30) años, de acuerdo a un Reglamento Especial.

### CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 27/90 de fecha 1° de agosto de 1990 y vigente desde el 4 de Septiembre del mismo año, en su artículo 1ro., establece que los lotes de terreno destinados a la construcción de Mausoleos particulares en los Cementerios municipales de la ciudad, serán adjudicados mediante contrato de uso de superficie, por un tiempo de 30 años, de acuerdo a lo que el Código Civil dispone en sus artículos 201 y 209, incluyendo una cláusula que establezca entre otras, la obligación de cancelar una contribución anual por servicios, mantenimientos y vigilancia en los camposantos. Los contratos de adjudicación serán extendidos por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa Resolución Administrativa, tramitación de rigor y cancelación del precio.

Que, el artículo 7° de referida Ordenanza, señala que quienes se adjudiquen lotes de terrenos en los Cementerios municipales de la ciudad para construir Mausoleos particulares, deberán



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

pagar los valores correspondientes para un periodo de 30 años, por una sola vez, según la categoría en la que se encuentren clasificados los cementerios.

*Que, la Ordenanza Municipal N° 153/2002, de fecha 7 de Noviembre de 2002, vigente desde el 8 de Noviembre del mismo año, en su artículo 5° señala que la Base Imponible son los metros cuadrados y clase de Cementerios de acuerdo con la categoría de los mismos. Los montos determinados para la concesión de espacios en usufructo en los diferentes cementerios del Municipio de Santa Cruz de la Sierra para los cementerios Clase C, tendrán una tarifa de Bs. 110/metro cuadrado por 30 años.*

*Que, el artículo 6° de la citada Ordenanza, señala que los aranceles aprobados por la presente disposición podrán ser actualizadas automáticamente sobre la base de la variación de la cotización del dólar estadounidense con respecto a la moneda nacional, producida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente.*

*Que, la Ordenanza Municipal N° 151/2002 de fecha 7 de Noviembre de 2002, vigente desde el 8 de Noviembre del mismo año, aprueba la aplicación de timbres y valores para cubrir los costos de servicios administrativos a partir de la Gestión 2002; por lo que su artículo 2 señala que los servicios administrativos que presta el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, se cobrarán a partir de timbres y valores, estando entre la clasificación, los "Trámites Administrativos Varios", entre los que se encuentran los Informes Técnicos, que tienen que llevar como valorado, Timbres con un arancel de Bs. 120.*

### CONSIDERANDO:

*Que, el Sr. Julio Monasterio Pozi, con C.I. No. 1595818 S.C., mediante Memorial de fecha 12/03/2009, solicitó, al H. Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra, la adjudicación del referido terreno, así como del Mausoleo, ubicado en el Cementerio "Nuevo Palmar".*

*Que, se constata la Remisión de Liquidación por pago de Uso de Suelo N° 283/2012, elaborado por Ing. Co. Hiuwissa K. Medina Belaunde, de la Dirección Municipal de Cementerios, documento en el cual se determinó que por 5.00 Mts.2, a Bs.-118 el M2, se debe pagar por el derecho de uso de suelo la suma total de Bs.-590.-*

*Que, la Arq. Silvia Graciela Camponovo Hurtado, profesional B de Control de Gestión de la Dirección de Cementerios Municipales, elaboró el Informe Técnico No. 636/2012, de fecha 07/12/2012, y que de acuerdo a la inspección realizada en el sitio, de fecha 25 de Julio, se determinó: 1.- Antecedentes: El Mausoleo se encuentra ubicado en la zona Sur, en la U.V. 183, DM. No. 12, en el Cementerio Nuevo Palmar. 2.- Cuantificación de superficie: Superficie útil de área de terreno de 5.00 m2, con las siguientes características: Ancho: 2.00 ml. Profundidad: 2.50 ml. 3.- Las Medidas y Colindancias: 4.- El Esquema del terreno. 5.- Muestra fotográfica del Mausoleo. 6.- Verificación de ocupación del Mausoleo: Terreno sin construir, ocupado por los restos de los que en vida fueron Gabino Gallardo y Rosa Zubala. 7.- Ubicación del Mausoleo: Lado Sud-Este (lado izquierdo del ingreso ppal), Sector F, Bloque C, Pasillo 11, terreno No. 34 y 35. 8.- Observaciones: El informe Técnico No. 418/2009, de fecha 24/08/2009, señala una superficie útil de 5.00 m2 que coincide con la medición del Mausoleo realizada en la inspección. El terreno se encuentra sin construir con dos difuntos en tierra que datan del año 1.998. El Proyecto para Mausoleo que cursa en el expediente es correcto. 9.- Conclusiones: La superficie, según mensura, es de 5.00 m2.*

*Que, se constató la existencia del Informe Legal DCM/CI. N° 35/2013, de fecha 28/03/2013, por medio del cual se recomendó dar curso a la solicitud de adjudicación de terreno para Mausoleo, por haberse cumplido con la tramitación de rigor y pago del precio establecido.*



## Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Que, el Alcalde Municipal, Ing. Percy Fernández Añez dictó la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 156/2012**, del 28/03/2013, la misma que cursa en dos ejemplares, mediante la cual resolvió, conforme a lo establecido en el Art. 87 de la Ley de Municipalidades No. 2028, **ADJUDICAR**, en concesión, por el tiempo de **TREINTA AÑOS, plazo que se computará a partir de la suscripción del contrato**, a favor del Sr. Julio Monasterio Pozi, con C.I. N° 1595818 S.C., el lote de terreno de 5.00 Mts.2, ubicado en el Cementerio Municipal "Nuevo Palmar", en la zona Sur, U.V. 183, Distrito Municipal N° 12.

Que, se elaboró, en tres ejemplares, el **Contrato de Uso de Superficie N° 34/2013**, de fecha 28/03/13, firmado por el Director de Cementerios Municipales, el citado Adjudicatario y el abogado de la Dirección de Cementerios Municipales (no firmó el Sr. Alcalde Municipal ni la Secretaria de SEDDEM).

### POR TANTO:

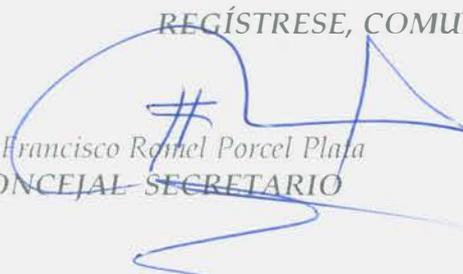
El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones conferidas por Ley; en Sesión Ordinaria de fecha 29 de octubre del año 2013, dicta la siguiente:

### RESOLUCION

**Artículo Primero.-** Se APRUEBA el Contrato de Uso de Superficie N° 034/2013, de fecha 28/03/13, a suscribirse entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Señor Alcalde Municipal, la Secretaria de Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales, el Director de Cementerios Municipales y el Sr. Julio Monasterio Pozi, con C.I. No. 1595818 S.C., este último en calidad de adjudicatario del terreno situado en el Cementerio Municipal Nuevo Palmar, zona Sur, U.V. 183, Distrito Municipal N° 12, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con una extensión superficial de 5.00 mts.2.

**Artículo Segundo.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento del Contrato aprobado y de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
Sr. Francisco Romel Porcel Plata  
CONCEJAL SECRETARIO

  
Sra. María Desiree Bravo Monasterio  
CONCEJALA PRESIDENTA